EXPEDIENTE NÚM.: 200.32.7.22.048

CORPORINOQUIA

AUTO NÚM.: 200-6-24-0877 *FECHA.* 11 JUN 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL AUTO N° 200.6-22-0583 DEL 30 DE MARZO DE 2022

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en uso de las facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas mediante la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y en especial la Resolución de la Dirección General Núm. 400.36.22.1222 del 26 de agosto del año 2022 y la Resolución Núm.100.41.14.0995 del 08 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación, mediante Auto N° 200.6-22-0583 del 30 de marzo de 2022, se ordenó correr iniciar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la señora MABEL PÉREZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.395.677, del señor LULIO ERIVALDO MARTÍNEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 9.659.419 y de la empresa CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 844.002.568-2.

Que una vez se iba a tramitar las notificaciones correspondientes de las partes del Auto N° 200.6-22-0583 del 30 de marzo de 2022, se identificó que el señor LULIO ERIVALDO MARTINEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 9.659.419, no debe ser notificado en su calidad de persona natural. Se aclara que el mismo, es el gerente de la empresa CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 844.002.568-2, más no actuó en el caso en concreto objeto de investigación ante esta Autoridad Ambiental, como persona natural que tenga nexo causal alguno con la infracción ambiental que se investiga dentro del expediente sancionatorio N° 200.32.7.22-048.

Al observarse dicho error, se considera procedente corregirlo de manera inmediata respecto del nombre de la persona jurídica que se debe notificar, es decir, CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 844.002.568-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces y no al señor LULIO ERIVALDO MARTINEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 9.659.419, como persona natural, como quedó en el artículo primero del Auto N° 200.6-22-0583 del 30 de marzo de 2022.

De conformidad con la revisión jurídica al Acto Administrativo por medio del cual *"SE DISPONE LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL"*, existen razones de hecho y de derecho para que se corrijan los nombres de las personas jurídicas y naturales a quien debe notificarse dicho proceso en la que se incurrió por error involuntario.

Como fundamento de derecho, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece *"**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Como fundamento de hecho, que dado que se ordenó notificar a una persona que no tiene relación alguna con la infracción ambiental inmersa dentro del proceso sancionatorio N° 200.32.7.22-048, se hace necesario corregirlo, para que sea notificado los presuntos infractores pueda darse continuidad al proceso sancionatorio ambiental.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en el sentido de que se ordenó correr traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir de oficio el Auto N° 200.6-22-0583 del 30 de marzo de 2022, *"SE DISPONE LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL"*, en función de aclarar que la identificación completa y correcta de los investigados son, la señora MABEL PÉREZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.395.677 y la empresa CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 844.002.568-2.

EXPEDIENTE NÚM.: 200.32.7.22.048

CORPORINOQUIA

AUTO NÚM.: 200-6-24-0877 *FECHA.* 11 JUN 2024

Parágrafo. Los demás apartes del Auto N° 200.6-22-0583 del 30 de marzo de 2022, continúan igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora MABEL PÉREZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.395.677 y la empresa CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 844.002.568-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, conforme las reglas prescritas en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MUÑOZ PAREDES
Secretaria General

Proyectó: Daniela Ruiz Rodriguez / Abogada SG C.P.S. No. 120-12-13-24-239 del 04/04/2024
Revisó: Heidy Yiovaira Pulido Guerrero / Abogada SG C.P.S. No. 120-12-13-24-091 del 10/02/2024